



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Edicto para la provisión de la prebenda Doctoral en la Catedral de Salamanca.—II. Circular de la Secretaría de Cámara recordando las preeces al Espíritu Santo en la próxima Pascua de Pentecostés.—III. ACTA SANCTAE SEDIS. De la Sagrada Congregación de Estudios, resolviendo algunas dudas propuestas por el Emiléntísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela.—IV. Dos circulares importante del Ministerio de la Guerra sobre matrimonios de militares.—V. El próximo eclipse total del sol.—VI. Bibliografía.

EL OBISPO DE SALAMANCA,

EN SU NOMBRE EL DR. D. RAMÓN BARBERÁ Y BOADA, GOBERNADOR ECLESIAÍSTICO (S. P.), Y EL DEÁN Y CABILDO DE ESTA SANTA BASÍLICA CATEDRAL.

Hacemos saber: Que en esta Santa Iglesia se halla vacante, por fallecimiento del Licenciado D. Calixto Lajas Chamorro (q. e. p. d.), la Canongía Doctoral, cuya provisión Nos pertenece por Bulas Apostólicas y el Novísimo Concordato, previa la oportuna oposición; y á fin de que pueda tener efecto, por el presente convocamos á todos los que quieran oposito.

nerse, para que dentro del término de *sesenta días*, contados desde esta fecha, comparezcan, por sí ó por legítimo representante á firmar la oposición, presentando su instancia con la fe de bautismo legalizada, título de Doctor ó Licenciado en Derecho Canónico ó Civil por alguno de los Seminarios Centrales ó Universidades Pontificias, ó Universidades aprobadas de estos Reinos, ó por la de Bolonia, habiendo recibido el grado siendo Colegiales en el de San Clemente de los Españoles, Letras Testimoniales de sus Prelados y título de Presbítero ó prueba de estar en aptitud de serlo dentro del año. Los ejercicios literarios serán una hora de lección con puntos de veinticuatro del Texto de las *Decretales* de Gregorio IX, que eligieren de los tres que cupieren en suerte; responder por otra hora á los argumentos de dos de sus opositores, argüir por turno á los mismos y por igual tiempo, y exponer el hecho y derecho de las partes, pronunciando sentencia, en el proceso que elijan de los tres que, asimismo, les toque en suerte, con veinticuatro horas de preparación. Concluídos los ejercicios, vista la suficiencia y demás circunstancias de cada uno de los opositores, se procederá á la elección y provisión canónica de la expresada Canongía en la persona que nos pareciese más conveniente al servicio de Dios y de esta Santa Iglesia.

El que fuere elegido, sobre las obligaciones comunes á todos los Canónigos, tendrá las especiales de defender los derechos y causas del Cabildo, Fábrica y Patronatos, desempeñar gratuitamente una cátedra de la Facultad de Derecho Canónico al prudente arbitrio del Prelado, predicar dos homilias ó sermones, y las que, según las prácticas de esta Santa Iglesia, se hagan saber á los opositores y sean suscritas por éstos antes de los ejercicios, siendo de su cargo nombrar quien, á sus expensas y á satisfacción del Cabildo, le sustituya en caso de ausencia ó de enfermedad prolongada ó crónica que habitualmente le imposibilitare. El electo no admitirá destino, oficio ó cargo que le impida la residencia y cumplimiento de las obligaciones de su Prebenda, debiendo renun-

ciarlo antes de la posesión, si le tuviere; y en el caso que después de ella lo aceptase, se tendrá por vacante *ipso facto* la Canongía, y procederemos á su nueva provisión, como si por muerte hubiere vacado.

En testimonio de lo cual, y con la reserva de prorrogar el término si viésemos convenir, mandamos expedir y expedimos el presente firmado por Nós, sellado con el mayor de las Armas Episcopales y el del Ilustrísimo Cabildo, y refrendado por el infrascripto Secretario Capitular en Salamanca á once de Mayo de mil novecientos.

DR. RAMÓN BARBERÁ BOADA

Gobernador Eclesiástico (S. P.)

DR. TOMÁS UBIERNA,

Deán.

*Por acuerdo del M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico (S. P.) é Ilmo. Sr. Deán
y Cabildo de esta Santa Basilica Catedral,*

LDO. LORENZO ANICETO, *Canónigo,*

Secretario interino.

EDICTO para la provisión de la Canongia Doctoral de Salamanca con plazo de sesenta días, que terminará el diez de Julio.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Circular

Próxima la fiesta de la Pascua de Pentecostés, recordamos al venerable Clero diocesano y comunidades religiosas lo dispuesto en la Encíclica *Divinum illud*, de 9 de Mayo de 1897, en la cual nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII, ordena que se dirijan *supplicationes novendiales ante Pentecostem* al Espíritu Santo, principalmente, para conseguir la restauración cristiana de las sociedades civiles y la unión de todas las Iglesias, mediante el vínculo de la fe, y la comunión con la única verdadera: la Católica, Apostólica, Romana.

Las preces que durante los mencionados nueve días anteriores al de Pentecostés, se han de decir en los templos de esta diócesis, son las mismas que se señalaron á raíz de la publicación de la Encíclica, y constan en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de 1.º de Junio de 1897.

Salamanca 15 de Mayo de 1900.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

Secretario.

SAGRADA CONGREGACION DE ESTUDIOS

PRECES DEL EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sobre grados académicos de Teología y Cánones en la Universidad pontificia de su archidiócesis

Emme. et Rvme. Domine:

In responsione data ab ista Sacra Congregatione Studiorum per Secretarium ejusdem, die 11 Julii 1899 Rvmo. Archiepiscopo Hispalensi, declaratur, sensum art. 65 statutorum illius Seminarii circa alienos alumnos accedentes ad gradus academicos suscipiendos, non esse, ut teneantur solido biennio scholas frequentare pro gradu Licentiae, sed tantum pro Laurea doctorali. Porro ex Instructione Sacrae Congregationis data die 30 Julii 1896: "Qui ex alienis Diocesibus sese conferunt penes quinque Seminaria, ut gradibus academicis insigniantur, praeter districta examina superanda, oportet, ut solido biennio Facultatum cursus frequentaverint, exhibito prius testimonio, Theologiae cursum in propriis Dioecesibus explevisse". Et in art. 50 statutorum hujus Seminarii Compostellani dicitur: "Qui ex alienis Diocesibus gradibus academicis nobilitari cupiunt, penes hoc Seminarium sese conferre debent, ut solido biennio Facultatum cursus ibidem institutos frequentent, nisi a Sacra Studiorum Congregatione

dispensentur; exhibito tamen semper testimonio de superatis disciplinis, quae Facultati, in qua gradus obtinere peroptant, praecedere debent,„

In Instructione jam citata legitur: “Qui Licentiae et Laurea gradus in Jure canonico insigniri velint, per solidum triennium Facultatis canonicae scholas celebrare debent,„

In art. 38 statutorum hujus Seminarii, haec leguntur: “Ratum sit, ut quinto insuper anno theologicis studiis serio incumbere pergant, non tam qui juniore aetate a presbyteratu suscipiendo prohibentur, quam etiam, quicumque Licentiae, vel Doctoratus honore insigniri velint,„

His positis, ab Ema. Vestra humiliter peto ut sequentia dubia resolvere non dedignetur:

1.º An alumni proprii hujus Seminarii Compostellani possint suscipere gradum Licentiae in Sacra Theologia post annum quartum hujus Facultatis, servatis adamussim statutis vigentibus.

2.º An alumni alieni teneantur hujus Seminarii scholas frequentare per *solidum biennium* pro suscipienda Laurea Doctorali, et tantum per annum pro gradu Licentiae, dummodo disciplinas superaverint quatuor annis respondentes.

3.º An alumni proprii possint suscipere gradum Licentiae in Jure canonico post annum secundum hujus Facultatis.

4.º An alieni possint suscipere gradum Licentiae in Jure canonico si per annum frequentaverint scholas hujus Seminarii, dummodo superaverint disciplinas anno secundo respondentes.

Et Deus, etc.

Emme. ac Rvme. Domine. Mi Obme.:

Ut recte diluantur dubia quae ex citatis locis vel Statutorum, vel Instructionis Hujus Sacrae Congregationis oriri videntur, duo firmiter tenenda sunt, quae ubique vident, scilicet 1.º quod Laurea praestantior ac nobilior sit Licentia, quamvis utriusque plures, non vero omnes, effectus sint com-

munes; 2.^o quod apud omnes Facultates canonice erectas Licentia generatim conferri solet studiorum cursu nondum absoluto, id est in penultimo anno cursus, Laurea vero in postremo, cum pro coronide studiorum habeatur.

Ex hisce igitur duobus sponte sua fluit solutio dubiorum, quae orta sunt circa tempus quod insumendum est pro unoquoque gradu asequendo, tam ab iis qui extra facultates canonice erectas curriculum peregerunt, quam ab iis qui apud easdem Facultates curriculum inceperunt et absolverunt. Priores enim qui solidum biennium scholas Facultatis celebrare tenentur, post primum annum Licentiam assequi possunt, post secundum vero Lauream; posteriores autem in penultimo anno cursus, Licentiam, in postremo Lauream. Quoties igitur vel in Instructione vel Statutis sermo est de solido biennio insumendo pro asequendis gradibus verba ita accipienda sunt, ut pro utrisque gradibus cumulative biennium requiratur non vero disjunctive, nam pro Licentia sat est ut per unum dumtaxat annum scholae Facultatis celebrentur: quod etiam ex disparilitate valoris quem gradus habent clarius evadit. Siquidem cum Laurea sit praestantior Licentia, aequum prorsus non est ut pro hac eadem temporis et studiorum condiciones requirantur, ac pro Laurea quae aliquid amplius postulat atque exigit. Quare tum ex intima natura rei, tum ex communi usu, sequitur quatuor dubia ad Ema. Tua proposita, affirmativo responso omnia dimittenda esse.

Quam diutissime sospitet Deus Emam. Tuam cujus manus humillime deosculor.

Romae die 21 Martii 1900.—Humilimus Obmus. Servus verus, FR. CARD. SATOLLI.—As. DANDINI a Secretis.

Emmo. ac Rvmo. Domino Cardinali Archiepiscopo Compostellano.



MATRIMONIOS DE MILITARES

Circulares del Ministerio de la Guerra

I

“Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del disuelto batallón Cazadores, expedicionario número 5, Francisco Jiménez Ortega, en súplica de que se le expida certificado de soltería, cursada por el Capitán general de Andalucía, con escrito de 7 de Noviembre próximo pasado; resultando que dicho documento no ha podido ser facilitado al interesado por haber caído en poder del enemigo la documentación del citado batallón; y teniendo en cuenta que, cuando en las oficinas militares no hay datos para certificar acerca del estado civil de las personas, no es posible expedir certificado de soltería, ni sustituir éstos por ningún otro documento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver, con carácter general, que en los casos en que, por haber sido destruída la documentación de los cuerpos ó haber caído en poder del enemigo no pueda expedirse á los individuos de tropa el certificado de soltería, se facilite, por los Jefes á quienes corresponda, una certificación en que conste si por su situación en el Ejército están autorizados por la ley para contraer matrimonio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 13 de Marzo de 1900.—*Ascárraga.*„

II

“Excmo. Sr.: Como ampliación á lo dispuesto en Real orden de 3 de Junio último (*C. L.* núm. 111), resolviendo que los individuos sujetos al servicio militar no sean autorizados

para contraer matrimonio hasta que pasen á la situación de reserva activa, siendo baja en filas, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se autorice para casarse, cuando hayan cumplido tres años de servicios en filas, á las clases é individuos de tropa de los cuerpos de Guardia civil, Carabineros, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Topográfica de Ingenieros, compañía de obreros de Artillería y los de Ingenieros, Milicia Voluntaria de Ceuta y compañía de Mar de Melilla, á los músicos de primera, segunda y tercera clase y á los sargentos y cabos de banda de todos los cuerpos, así como también á los herradores y forjadores de tropa de los cuerpos montados y basteros de los regimientos de Artillería de montaña. Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cuanto á los demás sargentos no pertenecientes á las clases de banda y cuerpos antes citados, se observe en toda su integridad el art. 31, reformado, del Real decreto de 9 de Octubre 1889 (*C. L.* núm. 497), según el cual, para contraer matrimonio los mencionados sargentos en activo, deberán ser reenganchados ó hallarse en condiciones de obtener el reenganche.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Marzo de 1900.—*Ascárraga.*„

OCULTACIÓN TOTAL DEL SOL POR LA LUNA EN 28 DE MAYO DE 1900

Las Revistas científicas, los Boletines de Observatorios astronómicos y los Calendarios de uso popular, han dado noticia de que el Sol ha de ocultarse de modo completo por la Luna en el día 28 de Mayo del año corriente.

El cálculo demuestra, con efecto, que, al girar la Luna con velo-

cidad *trece* veces mayor que la Tierra en torno del Sol, vienen á encontrarse el día referido los tres astros en *conjunción* rectilínea situándose la Luna entre el Sol y la Tierra y resultando también *ceró* la diferencia de longitud celeste del Sol respecto de la Luna en el plano de la eclíptica.

En posición tan crítica, quedará tapado el disco esplendoroso del Rey de la luz en el sistema planetario que nos rige por un Satélite opaco, que mendiga del primero los centelleos brillantes con que disipa por reverberos actínicos las tinieblas de la noche geológica.

El Sol, cuyo volumen es 62.653.605 mayor que el de la Luna, quedará eclipsado por ésta; porque el diámetro de su disco igneo á la distancia de 37.500.000 es menor de 32 minutos con que aparece el de nuestro Satélite á la de 94.000 leguas astronómicas (1).

De esta suerte, una masa globiforme, sembrada de cordilleras y de cráteres sin actividad volcánica; poblada de montes, cuyas hendiduras alcanzan 50 leguas, á veces por 1.600 metros de anchura y profundidad no conocida; privada, en fin, de la agitación atmosférica y del turbulento oleaje de mares ó ríos, viene á eclipsar los vivos resplandores de la magnífica Estrella que la providencia del Creador hubo colocado en el mundo sideral, para que mantuyese con la energía de su lumbré las condiciones necesarias al desarrollo y sostenimiento biológicos de los animales, de las plantas y del hombre, que habitan en las diversas latitudes del Planeta terrestre.

Afortunadamente el eclipse total del Sol ha de durar poco tiempo; porque éste oscilará desde *un minuto y ocho segundos* en las regiones orientales á *un minuto con treinta y tres segundos* en los países de occidente, donde aquel fenómeno ha de tener lugar.

La anchura del cono sombrío que la Luna proyecte hacia la Tierra, medirá 0°,700 ó sea 77 kilómetros y 784 metros, valiendo el grado de latitud geográfica veinte leguas de 5.556 m.

El eclipse comenzará en California de la América Septentrional,

(1) El diámetro verdadero del sol será = $31' \times 33''$, 18.

El diámetro idem de la Luna será = $31' \times 50''$, 18.

La paralaje horizontal y ecuatorial del Sol valdrá = $8''$, 73.

La idem, idem, idem, de la Luna idem = $58' \times 37''$, 39.

Los datos precedentes se deducen de los consignados en la página 42 por los sabios astrónomos del Observatorio de Madrid, según puede verse en la *Memoria sobre el eclipse total de Sol del día 28 de Mayo de 1900*, publicada por aquéllos, con tanta inteligencia como deseos nobilísimos —Madrid, 1899.

atravesará el Océano Atlántico, y, afectando de modo total á Oporto, Ovar, Aveixo, Bahno, Viceu y Guarda del reino portugués, se internará por España con rumbo Oeste Noroeste á Este Sueste, comprendiendo la zona oscura á Coria, Plasencia, Puente del Arzobispo (Toledo), Albacete y Alicante, extendiéndose por último á las aguas del Mediterráneo y al territorio de Argel.

En Alicante se iniciará el eclipse á las 2 horas con 44 minutos de la tarde y allí será total á las 3 h., 58', permaneciendo oculto completamente el sol por la luna durante *un minuto más once segundos* y terminando el último contacto exterior de la sombra á las 5 h., 13', 11" (1)

En Plasencia comenzará el eclipse á las 2 horas con 23 minutos más 30 segundos de la tarde y allí será total á las 3 h., 37', 30", durando éste *un minuto con veintiocho segundos* y concluyendo el fenómeno á las 4 h., 52', 58".

En Guarda de Portugal principia el eclipse á las 2 horas con 18 minutos y allí será total á las 3 h., 32', durando esta fase *un minuto con treinta segundos* y ocurriendo el fin del fenómeno astronómico á las 4 h., 47', 30" de la tarde.

En Salamanca no puede ser total el eclipse, pero quedarán ocultas 30 por 32 partes del astro solar, resultando 2 por 32 del disco del sol sin cubrirse por la luna, cuya porción imitará á un menisco convergente parecido al novilunio, pero muy brillante y fulgoroso. En esta ciudad comienza el eclipse á las 2 horas con 24 minutos de la tarde, llega aquél al medio de su fase después de 1 h., 12', 15" ó sea á las 3 h., 36', 15", terminándose la ocultación parcial á las 4 h., 48', 30".

(1) Véase *Revue générale des Sciences*, pág. 105 á 109, par le Dr. Louis Olivier, 15 février, Paris, 1900.

NOTA. Según la página 100 de la *Memoria sobre el eclipse total de Sol del día 28 de Mayo*, publicada por el Observatorio astronómico de Madrid en Diciembre de 1890, el comienzo del eclipse *total* se realiza á las 3 h., 57', 52", y termina á las 3 h., 59', 4", durando la fase de la totalidad 1', 11".

Partiendo nosotros de la hora fijada por la *Revista parisiense* para la observación de las fases inicial, media y final del eclipse, hemos determinado el instante en que se verifica el fenómeno para otros lugares, situados al Oeste de Alicante, *diseminando* el horario en cuatro minutos de tiempo por cada grado de longitud geográfica que diste la población del punto de partida en el sentido indicado; ya que el fenómeno astronómico sigue la trayectoria de poniente á oriente, anticipándose desde el ocaso al orto en la misma é *inversa* relación que el Sol pasa de naciente á occidente por los meridianos geológicos de los pueblos aludidos.

En Ciudad-Rodrigo y Béjar faltará 1 por 100 para ser *completo* el eclipse de sol á que aludimos, ya que estarán en la penumbra y muy cerca de la sombra lunar los sitios de referencia.

En Madrid cubrirá la luna 98 por 100 del disco solar, comenzando el eclipse á las 2 h., 30', 48" de la tarde; llegará al medio de su fase después de 1 h., 12' y 13" ó sea á las 3 h., 43' 1", terminando el fenómeno á las 4 h., 55' y 14".

Ahora bien; en las zonas, donde el eclipse es total, merece fijar la atención de los observadores el aspecto majestuoso de la corona de rayos divergentes que, partiendo de la *cromósfera* del sol, se difundirán en el espacio con longitud extraordinaria y matiz diverso.

También puede advertirse con anteojos de vista larga ó telescopios y quizá con gemelos de teatro, las *prominencias* rojo-sanguíneas que, imitando á nubes aglomeradas de forma irregular, se implantan sobre la cromósfera y se elevan desde *medio segundo* hasta 2" de amplitud angulosa encima del disco solar y cambian con rapidez instantánea de vórtice ciclónico.

El análisis espectral de la corona y prominencias solares, así como la fijación de aquél en Cámaras fotográficas, dará mucha luz en los estudios físico-astronómicos acerca de las substancias que constituyen á la Estrella del día, aplicando el método de la *inversión* de rayas, según ha sancionado ya la Ciencia filosófico-natural de acuerdo con el empirismo atento y concienzudo.

Asimismo podrán recogerse nuevos datos que confirmen ó corrijan las noticias, que hoy se tienen sobre los elementos químicos de la *fotosfera* y del estado en que éstos se hallan en las *fáculas*, en las *manchas* y en el *núcleo* solar.

No debe olvidarse, empero, que el año anterior de 1899 ocurrió el *minimum* de manchas en el Sol, y que el *máximum* tuvo lugar en 1893, comenzándose ahora un período *oncenal*, de crecimiento hasta 1904 y de disminución después hasta 1910. En nuestra opinión importa mucho averiguar, si las *manchas* resultan de erupciones volcánicas ó de tempestades que estallan en latitudes diversas de la masa del Sol: porque así podría relacionarse la *abundancia* ó escasez de las mismas con la *menor* ó mayor temperatura que la tierra sufre por irradiaciones incesantes de aquel astro.

Conviene saber que las Cámaras fotográficas han de instalarse sobre pié *paraláctico*, dotado de movimiento de relojería que neutralice la trayectoria *aparente* del Sol, el cual, girando de occidente á

oriente avanza de Este á Oeste la sexta parte de su diámetro en el tiempo de veinte segundos por virtud de la translación *real* y proyectiva de la Tierra en el plano eclíptico. Así, pues, el aparato de fotografía solar habrá de desviarse hacia el oriente $5',33$ por cada $20''$ que funcione, ó un arco de $16''$ aproximadamente durante $1''$ de exposición; porque de otra suerte no coincide el eje óptico del objetivo con punto idéntico del disco solar y no resulta la imagen *negativa* con la fidelidad apetecible (1).

Tampoco deberá olvidarse que las placas fotográficas sean de impresión *instantánea*; porque la sombra Lunar huye con velocidad *media* de $966^m,260$ en armonía con la desaparición de 77.784^m , que mide en latitud la zona obscura, durante el *promedio* $1', 20'', 5$ del eclipse total.

Convendría servirse de papel cuadrulado y trazar en él varios círculos de *cinco* centímetros de diámetro que simbolicen al disco obscuro de la Luna y diseñar en su torno el aspecto de las prominencias y corona solar, según aparezcan con anteojo ó á simple vista, á fin de comparar y reunir el mayor número de croquis obtenidos con la fidelidad posible en el matiz diverso de los rayos donde el fenómeno se observe, anotando las constelaciones y planetas que aparezcan en el Cielo durante la totalidad del eclipse.

Será muy útil apuntar las oscilaciones del termómetro desde el momento de iniciarse el eclipse total hasta su terminación, añadiendo cuáles hayan sido las temperaturas máxima y mínima del día, la dirección del viento, la higrometría del aire, la presión barométrica con expresión de la *media* del lugar y el estado nuboso ó límpido de la atmósfera.

Mientras el eclipse no sea completo y en los parajes donde aquél fuese *parcial*, deberá mirarse el fenómeno astronómico con vidrios ennegrecidos por el humo que despide la llama de una cerilla, ó con anteojos de ocular ahumado, ó al través de la tela de un cedazo fino, ó por entre las mallas de un pañuelo de lino blanco ó seda verde, á fin de que la brillantez del sol no hiera con molestia á la retina de los que recibieran sus rayos directos. También será muy cómodo, y sin fatiga alguna, observar las fases del eclipse, dirigiendo la vista á las aguas tranquilas de algún río, y mejor á las de cualquier laguna ó charca sin corriente, ó percibiendo la imagen virtual del fe-

(1) Véase nuestra *Física empírico-matemática*, págs. 609-20, 680-83, 791-803, 843 y 1167-69.

nómeno por reflexión lumínica de ést. sobre espejos planos de veinte centí netros cuadrados á un metro ó más de superficie, ó fijando horizontalmente en el suelo palanganas cuyo fondo de 30cm. ² esté cubierto con tinta, bajo el espesor de diez ó más centímetros, pudiendo aquel líquido sustituirse por vino rojo obscuro, mercurio ó agua, etcétera, etc. (1).

Tales son las indicaciones que nos hemos permitido estampar en obsequio de cuantos deseen aprovecharlas para satisfacer legítimos anhelos de su espíritu, ávido siempre de presenciar los grandes espectáculos que se realizan en el mundo sidéreo.

NOTA. — Debemos advertir que la *h* adicional simboliza horas, y la (') minutos, y las (") segundos de tiempo en la notación abreviada.

La cuestión ahora está en saber anticipadamente si las vicisitudes atmosféricas permitirán ver el eclipse ó quedarán defraudados los deseos de todos y amortizado también el capital que los Gobiernos de Europa ó de otros países destinaran para la observación científica del fenómeno astronómico.

Exponiendo, pues, con sencillez y llaneza nuestra opinión en el asunto, habremos de decir, sin pretensiones de meteorólogo infalible, que del 27 al 31 de Mayo dominará en Portugal y España un régimen anticiclónico con vientos del *NO.* al principio y del *NE.* después. El rumbo *NO.* producirá lluvias en las provincias del litoral Cantábrico en virtud de orientar e las hélices aéreas de izquierda á derecha, estando algo nuboso el horizonte en las Castillas Ibéricas é intermediaciones del Duero en el reino lusitano hasta que del 30 al 31 se fije el rumbo *NE.*, fresco, sin helada y con cielo azul; ya que en tales circunstancias el vórtice ciclónico se hallará en el mar Adriático y las curvas de *minima* presión corresponderán á Italia y Turquía Asiática, en cuyos países habrá lluvias tormentosas de *S?* hacia *NE.* Asimismo del 27 al 30 las isobaras *minimas* estarán situadas en Inglaterra, Irlanda y Escocia, dirigiéndose hacia estas regiones con rumbo contrario al de las agujas de un reloj las hélices ciclónicas del Atlántico y del mar del Norte y del Canal de la Mancha para llevar

(1) Cuando el líquido es transparente, como el agua, vino, etc., se ven dos imágenes, menor la una que la otra, siendo la primera originada por la reflexión y la segunda por la refracción luminosa.

á ellas un temporal de lluvia abundosa, que se traducirá por copiosa nieve al avanzar el torbellino aéreo hacia Islandia y Océano Glacial Ártico.

Por otra parte, enseña el cálculo astronómico que en el instante del eclipse, las energías del sol y de la luna suman su acción atractiva y elevan las aguas del mar hasta 0 m., 74 de altura en la amplitud oscilatoria de la columna líquida, contribuyendo así á facilitar el ascenso de vapores áqueos á regiones encumbradas de la atmósfera terrestre, cuya transparencia quizá empañen por el enfriamiento consiguiente al trabajo de dilatación difusiva hasta impedir que el fenómeno de la *conjunción* del sol, luna y tierra, pueda observarse en ambiente purgado de nubes, cirrosas al menos (1).

Resumiendo, pues, debemos consignar ingénuamente, que hay 44 por 100 contra 56 por 100 de probabilidad para que la visión del eclipse solar en 28 de Mayo pueda realizarse en las condiciones de diafanidad atmosférica, tan deseable como exigida por los astrónomos, á fin de efectuar las experiencias oportunas con garantías de precisión y minucia de detalles.

Abrigamos, empero, la esperanza de que Guarda (Portugal) y Plasencia de España, serán puntos preferibles á Alicante ó Elche, para la mejor observación del fenómeno astronómico, por su lejanía respecto del mar y por hallarse más cerca del centro de la zona obscura.

Por último añadiremos, para solaz de agricultores y advertencia de marinos, que del 1.º al 4 de Mayo habrá algunas lluvias con vientos del *SO*, y *NO* en Portugal y provincias del norte y mediodía de España, pero sin que la amplitud de las hélices ciclónicas del Atlántico alcancen á regar mucho á Extremadura y Castilla: en cambio del 6 al 9, del 12 al 15, del 18 al 20 y del 23 al 25, se desarrollan torbellinos ciclónicos en el Océano Atlántico y en el Mediterráneo que, invadiendo de *SO*. á *NE*. y de *SE*. á *NO*. los reinos lusitano y español, fertilizan con abundante lluvia las diversas provincias de aquéllos y preparan una cosecha de alegría para todos en la hipótesis de que las tormentas de Junio no destruyan buena parte del rendimiento prometido.

(1) Véase nuestra *Física*, páginas 67-45-48 y el *Cours d'Astronomie*, par MM. Delaunay et Lévy, páginas 581-94. Paris, 1876.

Entre tanto, no seamos indignos de las mercedes de Dios, cuya providencia rige la trayectoria de los ciclones atmosféricos.

J. M. BELLIDO CARBAYO.

Seminario Central de Salamanca, 20 de Abril del año 1900.

BIBLIOGRAFÍA

CONFERENCIAS LITÚRGICAS, pronunciadas ante el Clero de Palencia por D. Pablo Madrid Manso, Beneficiado, Maestro de Sagradas Ceremonias de la Sagrada Iglesia Catedral.—Primera serie.—Con permiso de la Autoridad eclesiástica.

Véndese este cuaderno al precio de *dos pesetas* ejemplar: se remite por el correo al que mande catorce sellos de cartas, y certificado mandando dieciseis sellos.

Con el objeto de que puedan tenerse á la vista en las sacristías, se venden por separado las dos Tablas Sinópticas, una de las *misas de requiem* y otra de las *misas votivas*: su precio es de 25 céntimos de peseta cada una; se remiten por el correo enrolladas al que mande dos sellos de cartas por cada una, y certificadas al que mande dos sellos más.

Puntos de venta.—Palencia: Librería de Poncellis, Carnicerías, 14 y 16. También se pueden adquirir dirigiéndose al autor.

EL ORBE CATÓLICO

Hemos recibido los dos primeros números de esta importante Revista semanal.

Mantener y acrecentar la fe en los buenos, despertarla en los corazones dormidos, alentarla en los tibios, procurar que nazca en los incrédulos y trabajar á mayor honra y gloria de Nuestro Señor Jesucristo y esplendor de su Santa Iglesia, es el término de las aspiraciones que le inspiran.

A este fin se tratará en ella todo lo concerniente al catolicismo en todo el orbe, no sólo en cuanto á ciencias teológicas y filosóficas, según las manifestaciones arqueológicas y artísticas, es decir, la teología y filosofía monumentales, sino también respecto á las tradiciones y costumbres de sus imá-

genes veneradas y santuarios, lo mismo que de las fiestas en que por ellas y en ellos se celebran.

Las manifestaciones de piedad y los oratorios privados, las órdenes religiosas en sus fundaciones y desarrollo, misiones y ministerios docentes, las eminencias de nuestros tribunales eclesiásticos y seminarios conciliares, los reverendos Prelados, las cortes de los Reyes católicos, la corte pontificia... en una palabra, cuanto sea necesario para manifestar lo que el cristianismo posee y atesora, forman lo sustancial de esta publicación en el mundo antiguo y en el mundo moderno.

Las principales secciones serán las siguientes:

Portada á dos tintas representando siempre un asunto religioso distinto; monografías comprendiendo las instituciones religiosas, los obispados, etc., etc.; planas artísticas en color; planas en negro (fotograbado); cuentos y novelas morales; tradiciones religiosas: advocaciones de la Santísima Virgen María, sus apariciones, etc., etc.; actualidades: nuevas fundaciones; la religión y la sociedad; la religion y la enseñanza; parábolas; puntos de doctrina cristiana; noticias de Roma y de todo el mundo católico; sermonario y otra porción de asuntos que sería prolijo enumerar.

Condiciones generales de la publicación.—Se publicará todos los domingos, y su precio será el de 30 céntimos de peseta.

Por suscripción: seis meses, 7,50 pesetas; un año, 15,00 id.; número atrasado, 0,50 id.; extranjero: seis meses, 10,00 francos; un año, 20,00 id.; número suelto, 0,40 id.; número atrasado, 0,60 id.

Las suscripciones se cobran por adelantado. Los números extraordinarios no se comprenden en el precio de la suscripción. Las suscripciones á los editores propietarios *Mateu*, Paseo del Prado, 30, y Barquillo, 6, Madrid, ó á los señores corresponsales de esta casa y en todas las buenas librerías.